

AJDIP/166-2022

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
33-2022	09-08-2022	DOPA	DE INMEDIATO

CONSIDERANDO

1-Que en sesión ordinaria CPRTF-003-2022, de la Comisión Permanente para la Revisión del Traslado de Flota, se toma Acuerdo CPRTF-08-2022, que se detalla a continuación:

“Embarcación Rian Stev

Solicitud presentada por el señor Eyton Poveda Salas, portador de la cédula de identidad 104650662, propietario de la embarcación Rian Stev, matrícula P-11453.

CONSIDERANDO:

- 1. Que el señor Poveda Salas presentó solicitud de traslado de zona de su licencia.*
- 2. Que su solicitud fue analizada en la sesión CPRTF-02-2022 y mediante acuerdo CPRTF-07-2022 se acordó solicitarle una aclaración de su solicitud.*
- 3. Que en atención a dicho acuerdo, el señor Poveda Salas presenta lo requerido por esta Comisión, indicando que su licencia le autoriza para faenar dentro del Golfo de Nicoya, sin embargo en esta zona las capturas han disminuido, por lo que solicita cambiar su zona de pesca para poder faenar fuera del Golfo de Nicoya.*
Por tanto, se acuerda:

Acuerdo CPRTF -08-2022:

Por decisión unánime se acuerda autorizar la solicitud presentada por el señor Poveda Salas, para que en adelante en su licencia se autorice la zona de pesca solicitada y que su licencia en adelante se lea:

Tipo de pesca: ESCAMA--TIBURON—DORADO.

Artes de pesca: TRASMALLO LUZ DE MALLA MINIMO DE 8,90 CMS-CUERDAS DE MANO - LÍNEA LONGITUD MÁXIMA 5000MTS MÁXIMO 600 ANZUELOS POR CADA 1000 MTS.

Notas técnicas: NO AUTORIZA LA PESCA EN LA PARTE INTERIOR DEL GOLFO DE NICOYA. DECRETO 16804-MAG, NI EN AREAS DE PARQUES NACIONALES Y AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. SE PROHIBE EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA INFERIOR A 11.43CMS ENTRE CABO BLANCO Y EL LIMITE CON NICARAGUA (DECRETO 17019-MAG). ESTA LICENCIA AUTORIZA EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA MINIMA DE 8.90 CMS Y LINEA CON LONGITUD MAXIMA DE 5000 MTS SEGUN ACUERDO AJDIP/146-2000 PARA EMBARCACIONES CON AUTONOMIA DE HASTA 3 MILLAS. ESTA LICENCIA ES VALIDA SI EL PERMISIONARIO EJECUTA PERSONALMENTE LA PESCA, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL INSTITUTO. ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPECSA Y SI CUENTA CON LICENCIA DE PESCA VIGENTE. ESTA LICENCIA SE OTORGA POR 6 AÑOS Y SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS CONCEDIDOS ORIGINALMENTE. LEY NO.8436 DEL 25-04-2005. CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR NAVIGABILIDAD VIGENTE MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE.”

AJDIP/166-2022

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECA

2-Analizado el acuerdo CPRTF-08-2022, por parte de los señores Directores y luego de deliberar, la Junta Directiva,
POR TANTO;

ACUERDA

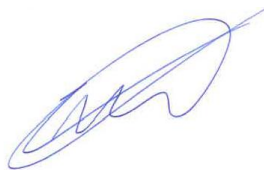
1-Aprobar la solicitud de Traslado de Zona de Licencia, según el Acuerdo CPRTF-08-2022, de la Comisión Permanente para la Revisión del Traslado de Flota, para la embarcación que se detalla a continuación:

- Embarcación Rian Stev, matrícula P-11453. Propietario: Eyton Poveda Salas, portador de la cédula de identidad 1-0465-0662.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado.

3-Acuerdo Firme.

Cordialmente;



Lic. Christian Miranda Vega
Secretaria de Junta Directiva
INCOPECA